

MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 04/15

LVII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3 “REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”

Se realizó en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la Sede de la Unión Industrial Paraguaya (UIP), entre los días 9 y 13 de noviembre de 2015, bajo la Presidencia *Pro Tempore* de Paraguay, la LVII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay.

De acuerdo a lo dispuesto por la Decisión CMC N° 04/93 y por el Artículo 2° de la Resolución GMC N° 26/01, el Acta y sus Anexos quedan *ad referendum* de las Delegaciones de Argentina y Venezuela.

La Lista de Participantes consta en el **Anexo I**.

El Resumen del Acta consta en el **Anexo III**.

En la presente reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LOS COORDINADORES NACIONALES E INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la Agenda y el Instructivo para las Comisiones que constan como **Anexo II** y **V**, respectivamente.

2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

2.1. Proyectos de Resolución que se elevan a consideración del Grupo Mercado Común (GMC)

En esta oportunidad, no se elevaron proyectos de Resolución al GMC.

2.2. Proyectos de Resolución que se elevan a Consulta Interna (Anexo IV):

P. Res. N°	Asunto
03/15*	Reglamento Técnico MERCOSUR de Asignación de Aditivos y sus Límites a las siguientes Categorías de Alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos
04/15*	Reglamento Técnico MERCOSUR para Dispositivos Sensores de la salida de los Productos de la Combustión instalados en Artefactos para uso Doméstico
05/15*	Reglamento Técnico MERCOSUR para Dispositivos Sensores de Atmósfera instalados en Artefactos para uso Doméstico
06/15*	Reglamento Técnico MERCOSUR para Calentadores de Agua Instantáneos para uso Doméstico que utilizan Gas como Combustible

*Proyectos que se encuentran *ad referendum*. De no existir observaciones, los mismos se elevan a Consulta Interna.

2.3. Proyectos de Resolución que retornan de Consulta Interna y que permanecen en Coordinación Nacional:

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
01/14	Criterios para el reconocimiento de Límites Máximos de Residuos de agroquímicos en Alimentos In Natura	La Delegación de Brasil presentó observaciones provenientes de la Consulta Interna (Anexo VI). Las demás delegaciones se manifestarán 20 días antes de la próxima reunión.
02/15	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Vocabulario Internacional de Términos de Metrología Legal	Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay finalizaron sus Consultas internas sin observaciones. La Delegación de Brasil informó que presentará observaciones provenientes de la Consulta Interna, las cuales remitirá dentro de un plazo de 20 días. Las demás delegaciones se manifestarán 20 días antes de la próxima reunión.

3. INSTRUCCIONES DEL GMC

Los Coordinadores Nacionales tomaron nota de las instrucciones provenientes de la XCIX Reunión Ordinaria del GMC, Acta N° 03/15 referente a los Puntos 1.2 Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Rotulado de Alérgenos en Alimentos y 8 referente a la colaboración de los Foros con la UTCl.

3.1. RTM Rotulado de Alérgenos en Alimentos

Con respecto al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Rotulado de Alérgenos en Alimentos, y en virtud a la falta de consenso en la LVI reunión sobre los siguientes puntos:

- **Inclusión de los Sulfitos en el alcance del Reglamento Técnico de Alérgenos**
- **Derivados exceptuados de ser declarados como Alérgenos**
- **Programa de Control de Alérgenos**
- **Inclusión de la expresión “Alérgicos” en la leyenda de advertencia**
- **Inclusión del Látex**

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay reiteraron a la Delegación de Brasil una flexibilidad en su posición negociadora, teniendo en cuenta la importancia de alcanzar un consenso sobre el RTM de alérgenos, dado que su armonización a nivel MERCOSUR eliminaría posibles barreras técnicas al comercio. Cabe recordar, que el Tratado de Asunción manifiesta *“el compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración”*.

Asimismo, cabe resaltar que de acuerdo al informe técnico elevado por la Comisión de Alimentos (**Anexo VII**), sobre el proyecto de RTM de alérgenos se puede concluir que las delegaciones alcanzaron consenso en todo el documento existiendo disenso con la Delegación de Brasil en los 5 puntos mencionados anteriormente.

Además, se recuerda que en la pauta negociadora del SGT N° 3 se contempla el objetivo de armonización de los RT y PEC a fin de evitar barreras innecesarias al comercio y a que en la misma no se incluye la gestión de medidas unilaterales que alteran parcialmente un RTM ya armonizado como en este caso la Res. GMC N° 26/03.

La Delegación de Brasil resaltó que buscó proponer alternativas para resolver los problemas existentes. Por lo tanto, no se presentaron alternativas capaces de resolver los problemas identificados por su país para alcanzar una propuesta regulatoria que fuera efectiva, proporcional y

consistente para la protección de la salud de los consumidores con alergias alimenticias.

Además, aclaró que la propuesta fue discutida exhaustivamente por todos los Estados Partes hasta llegar a los puntos de disenso arriba mencionados, y que cualquier concesión mayor podría implicar problemas internos. Asimismo, resaltó que la medida no constituye una acción de reserva de mercado o de creación de barreras exclusivas al comercio de los demás socios, una vez que los productores brasileños también estarán sujetos a las mismas exigencias.

Por el contrario, la medida constituye una acción sanitaria en respuesta a las demandas de la sociedad civil – tomadas por el Ministerio Público de Brasil – el que entiende como obligatoria el acceso del consumidor a informaciones adecuadas y claras sobre los diferentes productos y servicios, con la especificación correcta de la cantidad, las características, la composición y la calidad, así como sobre los riesgos que presenten, de manera de garantizar la protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos provocados por prácticas en el suministro de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos. Estas garantías fueron previstas en una Ley que dispone sobre la protección del consumidor, sancionada con anterioridad a la creación del MERCOSUR.

Específicamente, respecto al látex, existe la Ley 12.849/2013, emanada del Congreso Nacional de Brasil, la cual obliga a los fabricantes e importadores de productos que contengan látex natural a presentar en sus envases una advertencia sobre la presencia de dicha sustancia en su composición.

Destacó también que la RDC N° 26/2015 fue adoptada como una medida de protección de la salud de la población brasileña y no contraria a la Res. GMC N° 26/03, ya que no altera las reglas para la declaración de ninguna de las informaciones obligatorias armonizadas, siendo un reglamento específico sobre características particulares de los alimentos, aplicado -de manera complementaria- al reglamento de rotulado general de alimentos envasados.

Asimismo, recordó que el Tratado de Asunción, en su artículo segundo, literal “b” del Anexo I, define que no se considerarán como restricciones al comercio las medidas adoptadas en virtud de situaciones previstas en el artículo 50 del Tratado de Montevideo de la ALADI, tales como aquellas destinadas a la protección de la vida y la salud de las personas.

Con respecto a lo mencionado por la Delegación de Brasil, las Delegaciones de Paraguay y Uruguay resaltaron que todas las delegaciones compartieron con dicha delegación la priorización de la salud de los consumidores por lo que aprobaron inicialmente la revisión de la Res. GMC N° 26/03 la cual contemplaba la solicitud de incluir sustancias alergénicas. Habiéndose iniciado el tratamiento de alérgenos dentro de la revisión de la Res. GMC N° 26/03, se tomó conocimiento de

la Portaria N° 29 de ANVISA, y a fin de armonizar un RTM se acordó la elaboración de un RT específico para alérgenos dando celeridad al tratamiento del tema.

En este sentido, se han presentado propuestas y/o alternativas tomando como base las justificaciones técnico-científicas del Codex y la UE con lo cual se demuestran que existen otras alternativas válidas para alcanzar la protección de la salud de los consumidores.

De acuerdo a lo manifestado por la Delegación de Brasil en relación a que algunas de las disposiciones sobre alérgenos son de rango legal, y que no le es posible flexibilizar su posición.

Ante la falta de consenso de la Delegación de Brasil con las demás delegaciones sobre los 5 puntos, para concluir con el RTM y dar cumplimiento a la instrucción del GMC, se solicita al GMC posibles cursos de acción teniendo en cuenta que a nivel técnico se han agotado los esfuerzos.

3.2. Colaboración de los Foros con la UTCI

Con relación al Punto 8 en lo que refiere a la colaboración con la Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI), los Coordinadores Nacionales consensuaron que dicho pedido debe ser encaminado a través de la PPT en ejercicio.

4. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES GMC EN PROCESO DE REVISIÓN

El cuadro de seguimiento de las Resoluciones GMC en proceso de revisión será considerado en la próxima Reunión.

5. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE RETORNAN DEL GMC

En esta oportunidad no hubo Proyectos de Normas que retornen del ámbito del GMC.

6. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGT N° 3

Los Coordinadores Nacionales evaluaron y dieron seguimiento a los Programas de Trabajo de la Coordinación Nacional y sus Comisiones, los que fueron aprobados por el GMC.

El tema continúa en Agenda.

7. COOPERACIÓN TÉCNICA

7.1. Proyecto ECONORMAS MERCOSUR

Las Coordinadores Nacionales tomaron nota sobre el evento del cierre del Proyecto que se realizará el próximo 24 de noviembre en la ciudad de Asunción. En ese sentido, la PPTP solicitó a las demás delegaciones, que para la próxima semana, remitan sus informes sobre los logros alcanzados en el marco de este Proyecto, a fin de consolidar un documento que será presentado por la Presidencia *Pro Tempore* en ocasión del referido evento.

Por otra parte la PPTP informó que se realizarán en Asunción, el día 25 de noviembre la Reunión conjunta del SGT N° 3 y el SGT N° 6 y los días 26 y 27 de noviembre la Reunión del Comité de Dirección del SGT N° 3.

7.2. Cooperación MERCOSUR con el Gobierno de la República Federal de Alemania

La Delegación de Uruguay, en carácter de coordinación regional del proyecto informó sobre el intercambio de informaciones que realizó con el Representante del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB) con respecto a la primera versión del Programa Operativo (PO).

En ese sentido, las Delegaciones de Paraguay y Venezuela deberán remitir a Uruguay en un plazo de 20 días comentarios al respecto.

Como inicio de las actividades planificadas en el marco del Taller, realizado en Montevideo, en el mes de setiembre pasado, los Coordinadores Nacionales acordaron solicitar a la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN) la elaboración de las normas MERCOSUR referentes a los siguientes productos: lámparas, lavadoras y secadoras, heladeras, aire acondicionado y calentadores de agua.

Asimismo, los Coordinadores Nacionales acordaron definir a diciembre de 2015 con qué actividad iniciaría cada componente a ser desarrollado a partir del mes de marzo de 2016.

8. RELACIONAMIENTO CON LA AMN

Los Coordinadores Nacionales recibieron el informe, remitido por la AMN sobre los avances alcanzados con respecto a las solicitudes realizadas por los Estados Partes (**Anexo VIII**).

Con respecto a la solicitud del SGT N° 3 para elaborar normas MERCOSUR sobre Calentadores de Agua Instantáneos, las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay expresaron su conformidad en utilizar las

Normas Europeas EN 549 y EN 298, como base para la elaboración de las normas MERCOSUR en ausencia de normas internacionales ISO/IEC.

En el marco de la implementación del Proyecto MERCOSUR-PTB referente a “Etiquetado de Eficiencia Energética en Electrodomésticos”, los Coordinadores Nacionales acordaron solicitar a la AMN la elaboración de las normas MERCOSUR referentes a los siguientes productos: lámparas, lavadoras y secadoras, heladeras, aire acondicionado y calentadores de agua.

A pedido de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, los Coordinadores Nacionales acordaron solicitar a la AMN la actualización de la norma NM 60335-2-23 en su versión español.

9. INCORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC AL OJN

En esta oportunidad no se presentaron nuevas informaciones sobre incorporación de Resoluciones GMC al Ordenamiento Jurídico Nacional (OJN) de los Estados Partes.

Los Coordinadores Nacionales tomaron nota que el GMC en su XCIX Reunión Ordinaria, Acta 03/15, Punto 8, instruyó al Grupo de Incorporación de la Normativa (GIN) a coordinar con la SM la actualización del listado de incorporación normativa de las normas emanadas del SGT N°3.

10. ACUERDO ALADI AR8

Las delegaciones intercambiaron comentarios sobre los compromisos derivados de la VII Reunión de la Comisión Administradora del Acuerdo de Alcance Parcial N° 8 (AR8) de la ALADI.

11. PEDIDO DE REVISIÓN

a) Res. GMC N° 14/01 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Productos de Cervecería”

Teniendo en cuenta que la Delegación de Argentina no se encuentra presente y considerando que la misma se había comprometido a presentar los comentarios sobre el alcance de la revisión para esta reunión, los Coordinadores Nacionales resolvieron tratar el tema en la próxima Reunión.

b) Res. GMC N° 12/11 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos”

La PPTP informó que fueron circulados los comentarios de Argentina y Paraguay con las justificaciones técnicas correspondientes.

Por su parte, la Delegación de Paraguay reiteró que no aprueba la revisión, teniendo en cuenta que ha realizado el análisis interno sobre la aplicación de dicho Reglamento, especialmente en productos de alto consumo diario de la población paraguaya, como la yerba mate, arroz y jugos, y no se han encontrado mayoritariamente valores fuera de los rangos actualmente establecidos en dicha Resolución.

La Delegación de Brasil informó que para su país existen valores para varios productos que están fuera de los rangos establecidos por dicha Resolución. Por tal motivo, en cumplimiento en lo previsto en la Res. GMC N° 103/94, reiteró el pedido de revisión de la Resolución GMC N° 12/11 teniendo en cuenta las informaciones adicionales y aclaratorias del pedido de revisión ya circuladas previamente (SGT N° 3, Acta 03/15, Anexo IX). En ese sentido, consideró que la no aceptación del pedido de revisión se caracteriza por una barrera técnica al comercio no justificada con base en la protección de la salud de los consumidores, y solicita la derogación de la misma, conforme lo establecido en el Tratado de Asunción.

La Delegación de Paraguay considera que la propuesta de la Delegación de Brasil de elevar los LMR para el plomo, cadmio, mercurio y arsénico establecidos por la Res. GMC N° 12/11 vigente, no condice con el objetivo mencionado de “resguardar la salud del consumidor” teniendo en cuenta la evidencia científica existente sobre los efectos dañinos a la salud de dichos contaminantes.

La Delegación de Uruguay reiteró que se encuentra en condiciones de acompañar dicha Revisión.

c) Res. GMC N° 46/06 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos”;

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el pedido de revisión.

- d) Res. GMC N° 49/00 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre control de contenido neto para la indicación cuantitativa de productos cosméticos y de tocador comercializados en cantidades nominales de 5 g ó ml a 20 g ó ml”;**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el pedido de revisión.

- e) Res. GMC N° 40/09 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la metodología para efectuar el control metrológico en pescados, moluscos y crustáceos glaseados, a los efectos de determinar el contenido neto”;**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el pedido de revisión.

- f) Res. GMC N° 49/93 “Contenidos Líquidos en Mayonesas”;**

Teniendo en cuenta que la Delegación de Argentina no se encuentra presente, y que no ha remitido su posición asumida en el Acta anterior “... Argentina encaminará, treinta días antes de la próxima reunión, aclaraciones al pedido de revisión, a raíz de los comentarios realizados por las Delegaciones de Paraguay y Uruguay”, los Coordinadores Nacionales acordaron tratar el tema en la próxima reunión.

- g) Res. GMC N° 24/03 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Seguridad de Juguetes”;**

La Delegación de Uruguay acordó con el pedido de revisión.

La Delegación de Venezuela comunicó el día 10 de noviembre, a través de mail, que se encuentra en condiciones de acompañar el pedido de revisión.

La Delegación de Brasil amplió la información con respecto a la solicitud de revisión que sigue a continuación:

“La última revisión del texto base de la norma NM300 fue realizada en 2002. Desde entonces, los procesos productivos, las materias primas y demás elementos cambiaron, se modernizaron tecnológicamente y los propios juguetes incorporaron sofisticación y nuevas tecnologías. Después de tantos años sin revisión, los requisitos técnicos de los ensayos y demás, resultan inadecuados en la actualidad. La ISO, la ASTM, los japoneses, los chinos y demás fabricantes del mundo están actualizados, por lo que necesitamos actualizarnos. En Brasil, la ABNT instituyó el CB 198 – Juguetes, que continuó trabajando aún durante la interrupción del tema en el MERCOSUR, y ya dispone de textos actualizados que podrán ser usados en ocasión del inicio de los trabajos oficiales de actualización autorizada por el SGT N° 3. Consideremos también que este desfase ya está causando problemas a las exportaciones y a las importaciones intra y extra

bloque, pues existe todavía el tema del reconocimiento mutuo de todos los miembros a las certificaciones de cada miembro. Los organismos de defensa de los consumidores están presionando a la industria de juguetes del MERCOSUR; este desfasaje es forzado y usado siempre en contra de la industria, la cual queda como retrasada.

Normas Internacionales de Referencia

ISO 8124-1, Safety of toys - Part 1: Safety aspects related to mechanical and physical properties

ISO 8124-2, Safety of toys - Part 2: Flammability

ISO 8124-3, Safety of toys - Part 3: Migration of certain elements

BS EN 71-4, Safety of toys - Part 4: Experimental sets for chemistry

and related activities

BS EN 71-5, Safety of toys - Part 5: Chemical toys (sets) other than

experimental sets

BS EN 62115, Electric toys - Safety

ISO 8124-8, Safety of toys - Part 8: Age determination guidelines”.

La Delegación de Paraguay analizará la información manifestada por la Delegación de Brasil y se expedirá en la próxima Reunión.

12. ELABORACIÓN DE NUEVO RTM

Elaboración de un nuevo Reglamento Técnico MERCOSUR para Jabones (de lavar y tocador)

Los Coordinadores Nacionales acordaron manifestarse al respecto en la próxima Reunión.

13. ACTAS QUE QUEDARON AD REFERENDUM DE LAS DELEGACIONES

La Delegación de Brasil remitió comentarios sobre el Acta N° 03/15 de la Comisión de Gas (CG), que se encontraba *ad referendum* de la mencionada delegación. El Acta corregida y aprobada consta como **Anexo IX**.

Las demás Actas *ad referendum* no tuvieron observaciones, quedando las mismas aprobadas.

14. OTROS

14.1. Capítulo OTC – Texto base del MERCOSUR sobre Relacionamento Externo

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento de la propuesta de Texto base del MERCOSUR sobre Relacionamento Externo, circulado por la Delegación de Brasil sobre los Art. 8 y 9. En ese sentido, manifestaron la importancia de acompañar el avance de las negociaciones sobre este Capítulo.

14.2. RTM Fichas y Tomacorrientes

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre las distintas posiciones y acordaron definir el tema en la próxima Reunión.

14.3. Portaria 374/2014 do MAPA – Padrón de Identidad y Calidad de Vino y los derivados de Uva y de Vino

La Delegación de Brasil reiteró que se mantiene la situación manifestada en el Acta anterior “Brasil, *informó sobre el estado de situación de la consulta pública en su país, e indicó que debido a las diversas contribuciones recibidas, la Portaria será reformulada para una nueva consulta pública.*

Asimismo, reiteró lo expresado en el Acta N° 02/15, que las normativas de MERCOSUR están siendo consultadas de forma de evitar que el texto final vaya en contra de lo que está en discusión en el ámbito del SGT N°3.”

14.4. Fe de Erratas de las Resoluciones GMC N° 40/15 y N° 42/15 y Corrigendum al Acta N° 03/15 de la LVI Reunión Ordinaria del SGT N° 3

Los Coordinadores Nacionales acordaron el texto de modificación que sigue a continuación:

En la Res. GMC N° 40/15, se deberá incorporar un nuevo Artículo que establezca los siguientes plazos:

“Art. 5 – El límite de migración específica (LME) establecido para la antraquinona en el punto 2.1.1 de la Parte II del Anexo de la presente Resolución, se aplicará a partir de los 5 (cinco) años de su aprobación por el Grupo Mercado Común.

Hasta tanto sea alcanzado el plazo mencionado, la restricción para el uso de la antraquinona en los materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos será la siguiente:

A partir de la aprobación de la presente Resolución, y durante un plazo de 3 (tres) años, podrán contener como máximo 10 mg de antraquinona/kg de papel. Una vez vencido este plazo, la restricción anterior será sustituida por el límite de migración específica (LME) de 0,1 mg de antraquinona/kg de alimento, durante los siguientes 2 (dos) años.

Art. 6 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/VI/2016.”

En la Res. GMC N° 42/15, se deberá incorporar un nuevo Artículo que establezca los siguientes plazos:

“Art. 5 – El límite de migración específica (LME) establecido para la antraquinona en el punto 3.2.1.1 del Anexo de la presente Resolución, se aplicará a partir de los 5 (cinco) años de su aprobación por el Grupo Mercado Común.

Hasta tanto sea alcanzado el plazo mencionado, la restricción para el uso de la antraquinona en los materiales, envases y equipamientos celulósicos destinados a estar en contacto con alimentos será la siguiente:

A partir de la aprobación de la presente Resolución, y durante un plazo de 3 (tres) años, podrán contener como máximo 10 mg de antraquinona/kg de papel. Una vez vencido este plazo, la restricción anterior será sustituida por el límite de migración específica (LME) de 0,1 mg de antraquinona/kg de alimento, durante los siguientes 2 (dos) años.

Art. 6 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/VI/2016.”

Con relación al Acta N° 03/15, en la introducción de la misma, donde dice “... entre los días 24 a 28 de agosto de 2014...” debe decir “... entre los días 24 a 28 de agosto de 2015”

14.5. Solicitud al GMC

Los Coordinadores Nacionales solicitaron al GMC que considere la posibilidad de incorporar nuevamente en el texto resolutivo la mención de los distintos organismos nacionales competentes para la implementación de las Resoluciones provenientes de los proyectos elevados por el SGT N° 3.

15. REUNIÓN GMC – Grupo de Trabajo sobre Reglamentos Técnicos

Los Coordinadores Nacionales tomaron nota de la realización de la VII Reunión del Grupo de Trabajo sobre Reglamentos Técnicos (GTRT), realizada en Asunción, en la Sede de la Unión Industrial Paraguaya (U.I.P), los días 9 y 10 de noviembre de 2015.

16. TRATAMIENTO DEL TEMA TEXTIL (Rev. Res. GMC N° 33/07)

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay manifestaron su conformidad de mantener el Punto 9 de la Res. GMC N° 33/07 tal como se encuentra en la norma vigente *“Todo producto textil compuesto de dos o más fibras textiles o filamentos textiles o ambos, en el que ninguno de ellos alcance 85 % de la masa total, será designado por la denominación de cada una de las fibras textiles o de los filamentos textiles o de ambos y de su porcentaje en masa”*.

Con respecto al Punto 9.1 acordaron la siguiente redacción *“Toda vez que la participación de una fibra textil o filamento textil, o cada una de las fibras textiles o de filamentos textiles de un conjunto fuere inferior al 15% en la composición del producto, tal fibra textil o filamento textil, así como su conjunto, podrán ser denominados, conforme el caso, con la expresión “OTRA FIBRA” u “OTRAS FIBRAS”*.

17. RECEPCIÓN DE ACTAS DE LAS COMISIONES

17.1. Comisión de Alimentos

Las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron el Acta 04/15 de la Comisión de Alimentos que consta como **Anexo X**. La misma se encuentra *ad referendum* de la Delegación de Venezuela.

Con relación a la solicitud de la Delegación de Brasil en la Comisión de Alimentos referente al disenso de los siguientes puntos que a continuación se mencionan:

- “a) la propuesta presentada por la Delegación de Uruguay de retirar de este RTM al Tequila,*
- b) la propuesta presentada por la Delegación de Brasil de retirar las bebidas destiladas derivadas del vino y uva (Pisco y Grapa),*
- c) la propuesta presentada por la Delegación de Brasil de retirar los términos Cachaza y Caninha, y*
- d) la propuesta presentada por la Delegación de Brasil de establecer la prohibición de uso de vino y de bebidas derivadas de la uva como materias primas en la Bebida Alcohólica Mixta”*

Los Coordinadores Nacionales instruyeron a la Comisión de Alimentos elabore un informe técnico del estado de situación de la revisión de la

Res. GMC N° 77/94 para ser analizado en la próxima reunión de Coordinadores.

17.2. Comisión de Evaluación de la Conformidad

Las Delegaciones de Paraguay, Uruguay y Venezuela acordaron el Acta 03/15 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad que consta como **Anexo XI**. La misma se encuentra *ad referendum* de las Delegaciones de Argentina y Brasil.

Los Coordinadores Nacionales instruyeron a la Comisión de Evaluación de la Conformidad confeccione un formulario de solicitud de elaboración, revisión y derogación de los RTM en el marco de la revisión de la Res. GMC N° 56/02.

17.3. Comisión de Gas (artefactos doméstico y vehicular)

Las Delegaciones de Argentina y Paraguay acordaron el Acta N° 04/15 de la Comisión de Gas (doméstico y vehicular) que consta como **Anexo XII**. La misma se encuentra *ad referendum* de las Delegaciones de Brasil, Uruguay y Venezuela.

Los Coordinadores Nacionales tomaron notas sobre las distintas opciones de armonización de las siguientes acciones:

- a) *Reanudar el estudio del RTM de artefactos para la cocción (antecedente: se postergó su tratamiento, XLII Reunión Ordinaria del SGT N° 3, Acta 01/11, Anexo XVII);*
- b) *Iniciar el estudio del RTM de artefactos para el calentamiento de agua por acumulación (termotanques);*
- c) *Iniciar el estudio del RTM de artefactos para el calentamiento de ambiente (calefactores).*

Los Coordinadores Nacionales instruyeron que de optar por el ítem a) el uso del material ZAMAK no sería armonizado y su utilización quedaría a criterio de cada Estado Parte.

17.4. Comisión de Metrología

Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron el Acta N° 04/15 de la Comisión de Metrología - Instrumentos que consta como **Anexo XIII**. La misma se encuentra *ad referendum* de las Delegaciones de Brasil y Venezuela.

Los Coordinadores Nacionales instruyeron a la Comisión de Metrología que al momento de tratar la estructura de instrumentos de reglamentos metrológicos se reúna con la Comisión de Evaluación de la Conformidad con el fin de unificar criterios.

17.5. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay acordaron el Acta N° 03/15 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos que consta como **Anexo XIV**. La misma se encuentra *ad referendum* de las Delegaciones de Brasil y Venezuela.

Los Coordinadores Nacionales tomaron nota de la solicitud de la Comisión con relación a pedir a la AMN la actualización de la norma NM 60335-2-23 a través del Convenio de Cooperación entre el MERCOSUR y la Asociación MERCOSUR de Normalización.

18. PRÓXIMA REUNIÓN

Los Coordinadores Nacionales acordaron que la realización de la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 3 será realizada entre los días 7 y 11 de marzo de 2016.

La Agenda y Cronograma será remitida oportunamente por la PPTU.

AGRADECIMIENTOS

Las delegaciones presentes agradecieron a la Delegación de Paraguay por el apoyo de infraestructura logística y la gentileza recibida en todo el semestre en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore*.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento a la Unión Industrial Paraguaya (UIP), a los funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio por el recibimiento y la organización de la reunión y a los funcionarios de la Secretaría del MERCOSUR por el eficiente apoyo de los trabajos durante la presente reunión.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV	Proyectos de Resolución a Consulta Interna
Anexo V	Instructivo
Anexo VI	Observaciones de Brasil provenientes de la Consulta Interna sobre el P. Res 01/14 Criterios para el reconocimiento de Límites Máximos de Residuos de agroquímicos en Alimentos In Natura
Anexo VII	Informe Técnico sobre Alérgenos
Anexo VIII	Informe remitido por la AMN

Anexo IX	Acta 03/15 Comisión de Gas
Anexo X	Acta 04/15 Comisión de Alimentos
Anexo XI	Acta 03/15 Comisión de Evaluación de la Conformidad
Anexo XII	Acta 04/15 Comisión de Gas
Anexo XIII	Acta 04/15 Comisión de Metrología
Anexo XIV	Acta 03/15 Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Por la Delegación de Brasil
Maria Manuela Mota dos Santos

Por la Delegación de Paraguay
Aida Romero

Por la Delegación de Uruguay
José Luis Heijo